

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 Enero 1908.)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Venciendo en 15 de Febrero de 1908 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 27 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, la Dirección general de la Deuda, por orden fecha 17 del actual, autoriza á esta Delegación para admitir para su pago el cupón número 27 de Deuda amortizable al 5 por 100, y de los títulos amortizados en el sorteo celebrado en 15 del actual, bajo las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable se efectúa en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Intervención.

2.ª Las facturas se recibirán con cupones ó títulos por el Oficial encargado de este servicio; los comprobará debidamente y halládoles conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallen, en tregará á los interesados, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esta provincia.

3.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contiene impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se hace público para el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 21 de Enero de 1908.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Fernando Saura y Ugarte, Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que la Junta administrativa celebrada el día 7 del corriente para ver y fallar el expediente de defraudación á la Renta del Alcohol, instruido contra los Sres. Bruned y Lóbez, acordó por unanimidad condenar al pago de los derechos y multa en su grado medio correspondientes á los compuestos á que haya podido dedicarse el alcohol introducido á los destinatarios Daniel Martínez y José Aznar, y por mayoría absolver á los fabricantes de toda responsabilidad, con el voto en contra del Sr. Presidente que los considera obligados subsidiariamente al pago de las responsabilidades señaladas.

Y no habiendo asistido los referidos Daniel Martínez y José Aznar al acto de la Junta, para la que se hizo la correspondiente notificación, y en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 40 y 45 del Reglamento de procedimientos, se hace la oportuna notificación del acuerdo tomado por aquella Junta administrativa, para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 21 de Enero de 1908.—Fernando Saura.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores y por los conceptos que á continuación se expresan: D. Andrés Jaria Toha, vecino de La Almolda, derechos reales, 18'90 pesetas.

Concepción Olona Albalad, de ídem, ídem, 13'13.
Francisco Molinos Arruego, de Fuentes de Ebro, ídem, 69'45.

José Aguilar, de Ateca, renta alcohol, 250.

Santos Pina, de Moyuela, ídem, 250.

Dionisio Jimeno, de ídem, ídem, 250.

Faustino Bayona, de Ainzón, ídem, 50.

Y se publica esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, pueda satisfacer su débito, pues de lo contrario se continuará este procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 21 de Enero de 1908.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCIÓN SEXTA

Arándiga.

El reparto vecinal de consumos y extraordinario de paja y leña se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, pertenecientes dichos repartos al año actual 1908, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Arándiga 16 de Enero de 1908.—El Alcalde, Blas Saldaña.

Ardisa.

En el alistamiento verificado en este pueblo para el reemplazo del año actual, ha sido comprendido el mozo Eleuterio José Balián y Navarro, que nació en este pueblo el día veinte de Febrero del año mil ochocientos ochenta y siete, hijo legítimo de Mariano y de Joaquina, el primero de Juslibol y la segunda de Sástago; é ignorándose el paradero del indicado mozo y familia, se le cita por el presente para que el día 26 del actual, y hora de las diez, en que tendrá lugar la rectificación del expresado alistamiento, se presente en este Ayuntamiento á exponer cuanto á su derecho le con-

venga; en la inteligencia que de no comparecer parará el perjuicio á que haya lugar.

Ardisa 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Domingo Laliena.

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1908, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que en dicho período puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Ardisa 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Domingo Laliena.

Brea.

Comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, Daniel Morales Plou, hijo de Marcos y de Isabel, que nació en la misma el 10 de Abril de 1887, é ignorando su paradero, así como el de sus padres, se le cita para que comparezca por sí, ó legítimamente representado, al acto de la rectificación, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el 26 del corriente, á las once de la mañana; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Brea 18 de Enero de 1908.—Vicente Fornieles.

Calatayud.

Como comprendidos en el caso 5.º del artículo 4.º de la ley, han sido incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, los mozos que en la continuación se expresan; é ignorándose su domicilio y paradero, se les cita por medio del presente, para que por sí ó por persona que legítimamente les represente, concurren á estas Casas Consistoriales, á las once horas del 26 de los corrientes, en cuyo día tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento.

Calatayud 17 de Enero de 1908.—El Alcalde, Pedro Chueca.—D. S. O., Enrique Ibáñez, Secretario.

Relación que se cita.

Andrés Enguita Alvira, hijo de Cirilo y Manuela.

Enrique Ruiz Herrero, hijo de Simón y Tomasa.
Francisco Maestro Pérez, hijo de Francisco y Vicenta.

Francisco García Laborda, hijo de Miguel y Narcisa.

Manuel Trasobares Gutiérrez, hijo de Manuel y Josefa.

Raimundo Guallarte Alpuente, hijo de Fernando y María.

Victorio Tornos Narviñ, hijo de Victorio y Petra.

Castiliscar.

Comprendido en el alistamiento de este pueblo Félix Beatriz Sangorrin, que nació en 11 de Junio de 1887, hijo de Manuel y Esperanza, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que se sirva concurrir á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Castiliscar 18 de Enero de 1908.—El Alcalde, Mariano Soterías.

Embíd de Ariza.

El repartimiento de consumos de este pueblo y el gremial, para el año actual, se hallan al público por ocho días, durante los cuales se admiten reclamaciones.

Embíd de Ariza 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Luis Lozano.

Escatrón.

Ignorándose el paradero de los mozos Félix Fernando Ariño Bello y Tomás Mendieta Reinao, y hallándose comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 26 del actual y hora de las diez, que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento; advirtiéndoles que deno verificarlo serán eliminados, sufriendo el perjuicio consiguiente.

Escatrón 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Macario Lamolda.

Luna.

Incluidos en este alistamiento de quintas, como aquí nacidos, Antonio Auria Martínez, hijo de Crispín y Dominica; Andrés Large Nocito, de José y Nicolasa; Nicolás Antonio Berduque Miana, de Mariano y Simona, y Lázaro Eduardo López Lombarte, de Manuel, guardia civil en 1887 de este puesto, é Inocencia, se les notifica y cita al acto de rectificación, que tendrá lugar el domingo día 26 del corriente mes, á las diez, en esta Sala Consistorial, y al del cierre del 8 de Febrero.

Luna 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Joaquín Pemán.

Muel.

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa Saturnino Epifanio Lorenz Gil, hijo de Pedro y de Pabla; Emilio Andrés Gil Hurtado, hijo de Mariano y de Isabel, y Tomás Gil Bernal, hijo de Juan y de Joaquina, y hallándose comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual, se les cita, llama y emplaza por el presente edicto, al objeto de que comparezcan por sí ó legítimamente representados al acto de la rectificación del aludido alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 del actual, á las once, con el fin de que aleguen lo que á su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Muel 13 de Enero de 1903.—El Alcalde ejerciente, Vicente Sánchez.—P. S. M., Miguel Domingo, Secretario.

Munébrega.

Habiendo sido incluídos en el alistamiento de este pueblo, como naturales del mismo, para el reemplazo del año actual, Domingo Matías Hons Vallar, hijo de Miguel y Coloma, y Juan Antonio Diaz Doya, hijo de Juan y Esperanza, comprendidos en el caso 5.º del art. 40, é ignorándose su domicilio y paradero, se citan por la presente, para que concurren por sí ó por persona legalmente autorizada, el día 26 del actual, á las diez, para la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar dicho día y hora en la Casa Consistorial.

Munébrega 13 de Enero de 1903.—El Alcalde, Crescencio Bueno.

Murero.

Ignorándose el paradero de Ventura Jimeno Yagüe, natural de este pueblo, y hallándose comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 26 del actual y hora de las diez de la mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimos representantes, á exponer cuanto á su derecho le convenga en la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día indicado; en la inteligencia de que este edicto se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 21 de Agosto de 1896.

Murero 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Bernardino Górriz.

Nonaspe.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1903, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgrs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Ptas. Cts.
Paja.....	10	0'25	0'05	180.000	900
Leña.....	10	0'10	0'02	80.790	161'58
TOTAL.....					1.061'58

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Nonaspe, á dieciocho de Enero de 1903.—El Secretario, Florencio Mora.—V.º B.º—El Alcalde, Matías Latogeta.

Puebla de Albortón.

Ordenado por la Superioridad la rectificación del presupuesto municipal ordinario de este pueblo del año actual, para que en el mismo se consignase la cantidad correspondiente por los servicios benéfico-sanitarios, se anuncia que aquél permanecerá expuesto en esta secretaría, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Puebla de Albortón 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Langa.

D. Romualdo Rabió García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Puebla de Albortón;

Certifico: Que este Ayuntamiento y Junta, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, han acordado solicitar nuevamente del Gobierno de S. M. autorización para imponer arbitrios sobre las especies de consumos no tarifadas y poder cubrir el déficit que resulta en el presupuesto.

ordinario formado para el corriente año, y en su virtud, acordó la siguiente tarifa:

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitfro.		
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	anual.	Pts. Cts.
Paja.....	100	1'50	0'20	12.000	2.400
Leña.....	100	2'00	0'10	10.000	1.000
TOTAL					3.400

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Puebla de Albortón, á 16 de Enero de 1908.—Romualdo Rubio.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Langa.

Santa Eulalia de Gállego.

Desde hoy y por término de quince días, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, y por término de ocho días, el reparto de consumos.

Durante cuyo término podrán los interesados presentar cuantos recursos estimen procedentes contra los mismos.

Santa Eulalia de Gállego 17 de Enero de 1908.—El Alcalde, José Lafuente.

Sisamón.

A los efectos de la ley se halla expuesto, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos, cereales, sal y alcoholes para el año actual de 1908.

Sisamón 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Benito Monge.—D. S. O. el Secretario, Pedro Lázaro.

Zuera.

El repartimiento de consumos del año actual se encuentra expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Zuera 14 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Marcén.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D.ª María del Pilar Macaria Juncosa y Sánchez, que nació y murió en esta capital, á favor de sus hermanos de doble vínculo doña Adela Isabel, D. Julio, Eduardo, Gerardo, D.ª María del Pilar, D.ª Julia Gerarda y D.ª Emilia Juncosa Sánchez, cuya declaración ha sido solicitada á favor de los cinco indicados en razón á haber ocurrido la muerte de su referida hermana D.ª María

del Pilar Macaria sin haber otorgado disposición alguna de última voluntad, habiendo acordado en este día publicar mediante el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre de esta ciudad, el fallecimiento sin testar de la misma y los nombres y grado de parentesco de los cinco hermanos que reclaman su herencia, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la publicación indicada; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á dieciséis de Enero de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Ante mí P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia dictada con fecha once del mes corriente, en la demanda seguida en juicio ejecutivo por D. Martín Morral Badía, contra D. Manuel Alvarez Fernández, en reclamación de pesetas, ha acordado se requiera al deudor D. Manuel Alvarez, que se halla constituido en rebeldía y paradero ignorado, para que en el término de seis días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presente en la Escribanía del Actuario que autoriza, los títulos de propiedad de las fincas que en dicha demanda le fueron embargadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva la presente de cédula de requerimiento en forma al D. Manuel Alvarez Fernández, la expido en Zaragoza, á veintidós de Enero de mil novecientos ocho.—El Actuario, José Guitarte.

PARTE NO OFICIAL

Edicto anunciando almoneda.

D. Juan Duaso Mur, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta S. H. Ciudad:

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la subasta celebrada en el día 14 de Junio de 1907, de los bienes embargados á D. Cesar Lapuente, por débitos á este Ayuntamiento por arriendo del Teatro Principal, quedan expuestos en pública almoneda durante seis días, á partir desde el día de mañana, valuados por la tercera parte del tipo que sirvió de base á la subasta; cuyos bienes consisten en varias decoraciones y atrezzo de teatro y diferentes muebles.

Los que deseen hacer proposiciones, pueden examinar los bienes y tipo de remate objeto de la almoneda, que se hallan de manifiesto en los almacenes del Almudí público del Excmo. Ayuntamiento, sito en la calle de los Graneros, de esta ciudad.

Zaragoza 22 de Enero de 1908.—El Agente ejecutivo, Juan Duaso Mur.